



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala de Decisión Laboral

DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

Magistrado Ponente

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Decide la sala la viabilidad del recurso de casación interpuesto dentro del término legal por la parte **demandante MAURYN YOXAIRA ARIAS GARCÍA, JEFFERSON GÓMEZ LUNA Y ALEXANDRA DACTO GUEVARA**, contra la sentencia proferida por esta Corporación el treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), notificada por edicto el tres (03) de septiembre de la misma anualidad, en el proceso ordinario laboral que promovió contra **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. - EN LIQUIDACIÓN** y el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, trámite al que se vinculó a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.** y a **LIBERTY SEGUROS S.A.** como llamada en garantía.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Reiteradamente ha sostenido la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que la viabilidad del recurso de casación está supeditada al cumplimiento de ciertos requisitos, entre ellos, que se acredite el *interés económico para recurrir* previsto en el artículo 86 del CPTSS, estimación que debe efectuarse teniendo en cuenta el monto del salario mínimo aplicable al tiempo en que se profiere la sentencia que se pretende acusar, que para el caso en estudio, asciende a la suma de **\$156.000.000.00.**

Bajo este postulado, el Alto Tribunal señaló que la determinación del interés económico emerge del agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, que tratándose del demandado, se traduce en la cuantía de las resoluciones que económicamente lo perjudiquen y, respecto del demandante, en el monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, en ambos casos, teniendo en cuenta la conformidad o inconformidad del interesado respecto del fallo de primer grado¹.

En el *sub examine*, la sentencia de primera instancia condenó al extremo demandado al pago de la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T. a favor de los demandantes, decisión que, apelada por la parte actora, fue confirmada en su integridad por este juez colegiado.

Así las cosas, la *summa gravaminis* o interés para recurrir en casación de la parte **demandante** se encuentra determinado por el valor de las pretensiones que le fueron negadas en las instancias, lo anterior, teniendo en cuenta la apelación mostrada por el afectado respecto del pronunciamiento del juez inferior. Así las cosas, se liquidará a favor de los demandantes las **(i)** cesantías, **(ii)** intereses a las cesantías, **(iii)** prima de servicios y **(iv)** vacaciones, teniendo en cuenta el salario diario señalado por el juzgador de primera instancia² durante los extremos laborales señalados en el escrito de demanda, es decir, para **Mauryn Yoxaira Arias García**, del 19 enero 2015 al 30 septiembre 2015, para **Jefferson Gómez Luna** del 6 de abril de 2015 al 30 septiembre 2015 y para **Alexandra Dacto Guevara** del 9 de marzo de 2015 al 30 septiembre 2015, cálculos que con apoyo del grupo liquidador permite la siguiente estimación:

I. MAURYN YOXAIRA ARIAS GARCÍA

Tabla Datos Generales de la Liquidación			
<i>Extremos Laborales</i>	<i>Desde :</i>	<i>19-ene</i>	<i>2015</i>
	<i>Hasta:</i>	<i>30-sep</i>	<i>2015</i>
<i>Último Salario Diario</i>		<i>\$</i>	<i>58,333.00</i>

¹ Corte Suprema de Justicia. AL568-2023. Rad. 95.438. MP. Luis Benedicto Herrera Díaz. 22 de marzo de 2023

² MAURYN YOXAIRA ARIAS GARCIA salario \$58.333 diarios.

JEFFERSON GÓMEZ LUNA salario \$58.333 diarios

ALEXANDRA DACTO GUEVARA salario \$43.333 diarios

Tabla Salarial		
Año	Salario Mensual	Aux. Transp.
2015	\$ 1,749,990.00	\$ -

Liquidación de Prestaciones Sociales Año 2015				
Periodo de liquidación	Desde	19/01/2015	Hasta	30/09/2015
	Salario fijo mensual:		\$	1,749,990.00
	Auxilio transporte:		\$	-
	Factor Variable		\$	-
	Salario diario:		\$	58,333.00
	Días trabajados:			252
Cesantías	Salario mensual (*) x Días trabajados		\$ 1,224,993.00	
	360			
Intereses sobre cesantías	Cesantías (*) x Días trabajados X 12%		\$ 102,899.41	
	360			
Prima de servicios	Salario mensual (*) x Días trabajados semestre		\$ 1,224,993.00	
	360			
Vacaciones	Salario mensual x Días trabajados		\$ 612,496.50	
	720			
Tabla Liquidación Prestaciones Sociales				
Año	Cesantías	Intereses sobre cesantías	Prima de servicios	Vacaciones
2,015	\$ 1,224,993.00	\$ 102,899	\$ 1,224,993.00	\$ 612,496.50
Totales	\$ 1,224,993.00	\$ 102,899	\$ 1,224,993.00	\$ 11,543,651.25

Tabla Liquidación Prestaciones Sociales				
Año	Cesantías	Intereses sobre cesantías	Prima de servicios	Vacaciones
2,015	\$ 1,224,993.00	\$ 102,899	\$ 1,224,993.00	\$ 612,496.50
Totales	\$ 1,224,993.00	\$ 102,899	\$ 1,224,993.00	\$ 11,543,651.25

Tabla Liquidación Crédito	
Auxilio Cesantías	\$ 1,224,993.00
Intereses Sobre las Cesantías	\$ 102,899.41
Prima de Servicios	\$ 1,224,993.00
Vacaciones	\$ 11,543,651.25
Total Liquidación	\$ 14,096,536.66

II. JEFFERSON GÓMEZ LUNA

Tabla Datos Generales de la Liquidación			
Extremos Laborales	Desde :	06-abr	2015
	Hasta:	30-sep	2015

Último Salario Diario	\$ 58,333.00
-----------------------	--------------

Tabla Salarial		
Año	Salario Mensual	Aux. Transp.
2015	\$ 1,749,990.00	\$ -

Liquidación de Prestaciones Sociales Año 2015				
Periodo de liquidación	Desde	06/04/2015	Hasta	30/09/2015
	Salario fijo mensual:		\$ 1,749,990.00	
	Auxilio transporte:		\$ -	
	Factor Variable		\$ -	
	Salario diario:		\$ 58,333.00	
	Días trabajados:		175	
Cesantías	Salario mensual (*) x Días trabajados		\$ 850,689.58	
	360			
Intereses sobre cesantías	Cesantías (*) x Días trabajados X 12%		\$ 49,623.56	
	360			
Prima de servicios	Salario mensual (*) x Días trabajados semestre		\$ 850,689.58	
	360			
Vacaciones	Salario mensual x Días trabajados		\$ 425,344.79	
	720			

Tabla Liquidación Prestaciones Sociales				
Año	Cesantías	Intereses sobre cesantías	Prima de servicios	Vacaciones
2,015	\$ 850,689.58	\$ 49,624	\$ 850,689.58	\$ 425,344.79
Totales	\$ 850,689.58	\$ 49,624	\$ 850,689.58	\$ 11,356,499.54

Tabla Liquidación Crédito	
Auxilio Cesantías	\$ 850,689.58
Intereses Sobre las Cesantías	\$ 49,623.56
Prima de Servicios	\$ 850,689.58
Vacaciones	\$ 11,356,499.54
Total Liquidación	\$ 13,107,502.27

III. ALEXANDRA DACTO GUEVARA

Tabla Datos Generales de la Liquidación			
Extremos Laborales	Desde :	09-mar	2015
	Hasta:	30-sep	2015
Último Salario Diario		\$ 43,333.00	

Tabla Salarial		
Año	Salario Mensual	Aux. Transp.
2015	\$ 1,299,990.00	\$ -

Liquidación de Prestaciones Sociales Año 2015				
Periodo de liquidación	<i>Desde</i>	06/04/2015	<i>Hasta</i>	30/09/2015
	Salario fijo mensual:		\$	1,299,990.00
	Auxilio transporte:		\$	-
	Factor Variable		\$	-
	Salario diario:		\$	43,333.00
	Días trabajados:			175
Cesantías	Salario mensual (*) x Días trabajados			
	360		\$ 631,939.58	
Intereses sobre cesantías	Cesantías (*) x Días trabajados X 12%			
	360		\$ 36,863.14	
Prima de servicios	Salario mensual (*) x Días trabajados semestre			
	360		\$ 631,939.58	
Vacaciones	Salario mensual x Días trabajados			
	720		\$ 315,969.79	

Tabla Liquidación Prestaciones Sociales				
Año	Cesantías	Intereses sobre cesantías	Prima de servicios	Vacaciones
2,015	\$ 631,939.58	\$ 36,863	\$ 631,939.58	\$ 315,969.79
Totales	\$ 631,939.58	\$ 36,863	\$ 631,939.58	\$ 10,797,124.54

Tabla Liquidación Crédito	
Auxilio Cesantías	\$ 631,939.58
Intereses Sobre las Cesantías	\$ 36,863.14
Prima de Servicios	\$ 631,939.58
Vacaciones	\$ 10,797,124.54
Total Liquidación	\$ 12,097,866.85

Así las cosas, una vez calculado lo pretendido por cada uno de los demandantes se obtiene los siguientes valores: **(i) Mauryn Yoxaira Arias García** un estimado de \$ 14,096,536.66, para **(ii) Jefferson Gómez Luna** una suma de \$ 13,107,502.27 y finalmente para **(iii) Alexandra Dacto Guevara** un monto de \$ 12,097,866.85, valores que no superan la cuantía exigida para recurrir en casación. En consecuencia, por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, no se **concederá** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte **demandante**.

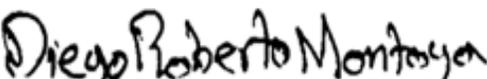
En mérito de lo expuesto, la Sala de decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

RESUELVE:

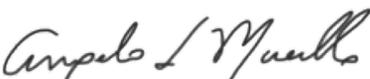
PRIMERO: NO CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por los demandantes **MAURYN YOXAIRA ARIAS GARCÍA, JEFFERSON GÓMEZ LUNA Y ALEXANDRA DACTO GUEVARA.**

SEGUNDO: En firme el presente proveído, por parte de la Secretaría de esta Sala, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,


DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

Magistrado


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada


ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado